CONTRATO ESPECIAL No. ESAL-006-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ACCION SOCIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 891.801.282-0
R. LEGAL	MIGUEL ANTONIO MORA VALEJO
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ACCION SOCIAL "FUNDESAS
REPRESENTANTE LEGAL	YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON
NIT:	901.595.952-8
CEDULA	1.057.596.519 expedida en Sogamoso
OBJETO:	**ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES COMO UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR Y PROTECCION A ESTA POBLACION VULNERABLE EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACA.**
VALOR:	**CINCUENTA Y UN MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (51.100.202,00) M/CTE**
PLAZO:	UN (01) MES
FECHA:	VEINTIUN (21) DE NOVIEMBRE 2023

Entre los suscritos **MIGUEL ANTONIO MORA VALEJO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No 74.346.149 expedida en Miraflores, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de San Eduardo, elegido popularmente para el período de 2020 al 2020, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, la, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO CONTRATANTE, por una parte y por la otra **YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.596.519 expedida en Sogamoso, obrando en nombre y representación de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ACCION SOCIAL "FUNDESAS"** con NIT 901.595.952-8, quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato se denominará LA ENTIDAD EJECUTORA, hemos acordado celebrar el presente contrato especial previas las siguientes consideraciones: 1. En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de San Eduardo adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por las de una ESAL en virtud de su objeto social, son actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover el desarrollo de la cultura y el deporte y en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia por

el Municipio y que lo determinan para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad. Que las bases legales de la necesidad de desarrollar estos proyectos son: El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) Las autoridades de la republica esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de Promover el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes; y que a la Administración Municipal de San Eduardo le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad. Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, en este caso, Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* Que, en el año 1984, la Organización Mundial de la Salud establece el uso del término "Adulto Mayor" para referirse a las personas de 60 años y más, y de esta manera evitar múltiples denominaciones como viejas, ancianas, gerente, entre otras. En los países en vías de desarrollo, la Organización Panamericana de la Salud considera como Personas Adultas Mayores a aquellas que tienen 60 o más años de edad, de acuerdo al estándar técnico aplicado, teniendo en cuenta la esperanza de vida de la población en la región y las condiciones en las que se presenta el envejecimiento. A partir del año 1996, la Organización de las Naciones Unidas denomina a este grupo poblacional Personas Adultas Mayores (PAM) de conformidad con la Resolución 50/141 aprobada por su Asamblea General. Que el objeto a contratar busca generar bienestar al grupo de adultos mayores pertenecientes al programa Adulto Mayor en el Municipio, de manera que se logre fortalecer e incrementar el número de participantes buscando integrar a los adultos mayores pertenecientes a varias veredas ubicadas en el sector rural del Municipio. Que la ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Que la finalidad de las leyes es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante -la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. Es por eso que los proyectos que puedan presentar las ESAL buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de bienestar en los habitantes, por esto se hace necesario fomentar el cuidado de la población adulto mayor, por lo que a través de espacios que

permitan espacios de bienestar y protección, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, estipuladas en el plan desarrollo. Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases1.Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; 2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto. Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017. Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación

estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos. Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto. Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto. Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017. La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. Entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección 18. Que conocidos los programas y proyectos que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ACCION SOCIAL "FUNDESAS"** mediante propuesta presentada por el SECOP II manifestó su interés de celebrar un contrato de especial con el Municipio con el objeto ya mencionado y presentó una propuesta para la ejecución de la actividad ofreciendo para su ejecución la suma equivalente a **CINCUENTA Y UN MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (51.100.202,00)M/CTE.** Representados en Bienes y servicios entre los que se resalta: 1) Actividades físicas, culturales, artísticas, valoración psicológica en busca de implementar estilos de vida saludable; recreativas y salud mental 2) Disponer de la instrumentación requerida para la operatividad de la actividad. De esta manera se le añade a la celebración del presente Contrato Especial un valor agregado importante que no se obtiene en las condiciones normales de contratación con particulares con ánimo de lucro y que contribuye para que la entidad estatal que concurre en su celebración cumpla con sus finalidades y logros basados en el principio de la planeación y la complementariedad con el fin de satisfacer eficiente e idóneamente las necesidades de la comunidad en temas de hábitos de vida saludable al adulto mayor. 19. Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 dispuso en su artículo 2, numeral 1, que: "Están excluidos del ámbito de aplicación del

presente Decreto: 1) Los contratos que las entidades públicas celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen contraprestación directa a favor de la entidad pública y por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes". En este sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el MUNICIPIO, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad adulta mayor. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente CONTRATO ESPECIAL, que se regirá por las condiciones esenciales y las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato especial lo constituye **OBJETO: ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES COMO UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR Y PROTECCION A ESTA POBLACION VULNERABLE EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACA..** las actividades se desarrollaran conforme al cronograma a de la entidad, de conformidad con la propuesta presentada por la entidad ejecutora, la cual hace parte integral de este contrato y de acuerdo con las siguientes actividades y programación de las mismas en el Municipio.

ITEM	FECHA	DESCRIPCIÓN GLOBAL DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	viernes, 24 de noviembre de 2023	Promoción y prevención de enfermedades La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, fisioterapeuta, geriatría, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, Orientación Psicosocial. Prestada de manera	50	$ 95.000,00	$ 4.750.000,00

		preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, activdades de Danza y teatro y ludicas, Atendiendo a dos grupos de veinticinco (25) adultos mayores por encuentro. Asi como apoyo a actividades de integracion, atencion personalizada en diferentes areas, entrega de refrigerio.				
2	sábado, 25 de noviembre de 2023	Promoción y prevención de enfermedadesLa cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, fisioterapeuta, geriatría, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las	50	$ 95.000,00	$ 4.750.000,00	

		normas correspondientes, Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, activdades de Danza y teatro y ludicas, Atendiendo a dos grupos de veinticinco (25) adultos mayores por encuentro. Asi como apoyo a actividades de integracion, atencion personalizada en diferentes areas, entrega de refrigerio.				
3	domingo, 26 de noviembre de 2023	Promoción y prevención de enfermedadesLa cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, fisioterapeuta, geriatría, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en	50	$ 95.000,00	$	4.750.000,00

		Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, activdades de Danza y teatro y ludicas, Atendiendo a dos grupos de veinticinco (25) adultos mayores por encuentro. Asi como apoyo a actividades de integracion, atencion personalizada en diferentes areas, entrega de refrigerio.				
4	viernes, 1 de diciembre de 2023	Promoción y prevención de enfermedadesLa cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina	50	$ 95.000,00	$ 4.750.000,00	

		general, fisioterapeuta, geriatría, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, activdades de Danza y teatro y ludicas, Atendiendo a dos grupos de veinticinco (25) adultos mayores por encuentro. Asi como apoyo a actividades de integracion, atencion personalizada en diferentes areas, entrega de refrigerio.				
5	sábado, 2 de diciembre de 2023	Promoción y prevención de enfermedadesLa cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la	50	$	95.000,00	$ 4.750.000,00

		atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, fisioterapeuta, geriatría, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, activdades de Danza y teatro y ludicas, Atendiendo a dos grupos de veinticinco (25) adultos mayores por encuentro. Asi como apoyo a actividades de integracion, atencion personalizada en diferentes areas, entrega de refrigerio.			
6	domingo, 3 de diciembre de 2023	Promoción y prevención de enfermedadesLa cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de	50	$ 95.000,00	$ 4.750.000,00

		enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, fisioterapeuta, geriatría, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, actividades de Danza y teatro y ludicas, Atendiendo a dos grupos de veinticinco (25) adultos mayores por encuentro. Asi como apoyo a actividades de integracion, atencion personalizada en diferentes areas, entrega de refrigerio.			
7	sábado, 9 de diciembre de 2023	ENCUENTRO que fomenten relaciones inter generacionales de	1	$ 3.700.202,00	$ 3.700.202,00

		diferentes grupos etarios con el adulto mayor. Se desarrollara con adultos mayores de grupos organizados, con un enfoquede respeto de derechos paraprevención del maltrato, promoción del trato digno y una imagen dignadel adulto mayor. actividad ludico recreativa, con la direccion de un animador, y un grupo musical de la region, donde se pueda compartir con minimo doscientos diez (180) partcipantes para un almuerzo de integracion, y que estos sean mobilizados desde sus veredas hasta el sitio de integracion donde se desarrollaran acvidades de danza y teatro asi como otros juegos por grupos dirigidos.				
8	sábado, 16 de diciembre de 2023	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. con la entrega de cuatrocientos ochenta paquetes nutricionales para ciento sesenta benficiarios, (platon plastico, 1 latas Atun en aceite 160 gr - frijol cargamanto o bolo rojo x libra - lenteja x libra - leche en polvo entera 400 gr - harina de maiz	180	$ 105.000,00	$ 18.900.000,00	

		precocida (para arepas) x libra - avena en hojuelas x 250 gms- aceite vegetal de maiz, soya o girasol 500 ml - 2 kilos de arroz blanco - pasta para espguetti x libra - panela - galletas navideñas - paquete dulces x 25 und - botella de bebida a base de uva - huevo de gallina 30 unidades) durante tres entregas periodicas segun los linemaientos alimenticios y proporciones minimas a cada benficiario.			
TOTAL					$ 51.100.202,00

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El municipio aportará la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (51.100.202,00) M/CTE.** El municipio girara el valor del convenio así mediante un pago del 100%, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por planillas y soportes de entrega por parte del supervisor designado. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. PARAGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Para el cumplimiento del convenio EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Designar un Supervisor que vele por la correcta ejecución del presente convenio de asociación. 2) Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de inversión se haga adecuada y regularmente para soportar los giros a realizar. 3) Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario como el espacio locativo y el menaje para cumplir las diferentes actividades objeto del convenio. 4) En desarrollo del principio de coordinación la administración municipal podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.** De igual manera dentro de las obligaciones que asumirá el contratista se encuentran: *Atender las visitas de la supervisión con miras a verificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios, y suministrar la información solicitada. * Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. * El contratista

deberá garantizar la calidad, preservación y frescura de los alimentos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al Art. 16 de la Ley 1176 de 2007. * Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios, para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región * Organizar toda la parte administrativa y logística para la adquisición, almacenamiento, distribución, transporte y entrega de las raciones alimentarias contratadas para el centro de bienestar del adulto mayor. * Llevar un registro diario de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato. * Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos e higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo la trasmisión de enfermedades y el nacimiento o acumulación de bacterias que puedan afectar la salud y el bienestar general de los Adultos Mayores.* Cuidar y mantener los equipos y menaje e infraestructura física y sanitaria, y utensilios del centro de bienestar del adulto mayor donde suministre el servicio, en perfecto estado de limpieza y desinfección.* Brindar una atención integral a los Adultos Mayores que se encuentren en los Centros, orientada a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.* Brindar atención primaria en salud a los adultos mayores que se encuentren en los Centros, la cual abarcara la promoción de estudios de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social de Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. * Asumir los costos del transporte para efectuar la entrega de los complementos alimentarios contratados en el área rural * Tener en cuenta los lineamientos de POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2007-2019 del ministerio de la Protección Social.* Prestar orientación Psicosocial de manera preventiva toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. * Contar con servicios especializados de profesionales suministrada por personas capacitadas (fisioterapeuta, preparador físico, o licenciado en educación física, nutricionista etc.) NOTA. El Operador deberá contratar profesionales idóneos para la realización de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, cuando dicha actividad así lo requiera. B. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública y la propuesta presentada dentro de los términos establecidos. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y las contenidas en la Invitación. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. 8. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás normatividad vigente. 9. Aceptar los

procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal, para la ejecución del contrato. 10. Las demás que por ley o contrato le correspondan ESTÁNDARES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE ADULTOS MAYORES Conforme a los lineamientos contemplados en la Resolución 024 de 2017 modificada por la Resolución 055 del 12 de enero de 2018 emitida por el ministerio de Salud y Protección Social, los Centros Vida que prestan servicios a los adultos mayores deberán cumplir con lo siguiente: Talento humano: Define el perfil 1. Contar con un (1) director quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida. Deberá certificar formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. Con una disponibilidad de tiempo completo 88 horas/por cada di que el centro preste el servicio).2- Los Centros con hasta sesenta (60) personas usuarias inscritas deberán contar con mínimo una (01) persona técnica laboral en auxiliar en enfermería o en salud pública. 3- Deberá contar con una responsable del definición de menús del centro, con formación en Nutrición y Dietética, que garantice que los beneficios van a recibir una alimentación variada, balanceada y adaptada a sus necesidades; la cual deberá tener una disponibilidad de mínimo dieciséis (16) horas mensuales, distribuidas en mínimo cuatro (04) visitas al mes, cada semana, cada una de cuatro (04) horas continuas. 4- Contar mínimo con un responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro con una disponibilidad de mínimo (8) horas por cada día que el centro preste servicio.5- Contar con mínimo una (01) persona con experiencia relacionada en actividad física e interacción social que brinde acompañamiento en: * Actividad físicas y de interacción social *Actividad cognitivas y productivas* Actividades recreativas y culturales.1- El personal del centro deberá contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias. 2- El centro deberá contar con procesos de inducción y reinducción del talento humano, orientados al fortalecimiento de capacidades basadas en el enfoque de derecho u el modelo de atención integral y centrada en la persona. 3- El centro deberá contar con evaluaciones del talento humano para determinar necesidades de mejoramiento y calidad en las interacciones con las personas adultas mayores usuarias familias proveedores y organizaciones de inspección vigilancia y control. * Ambientes adecuados y seguros: Condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.1- Contar con ambientes limpios, sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libres de ruidos, contaminación, ambiente, física, química y biológica. 2- Contar con ambiente de estar o solario, iluminado y ventilado que permita el descanso de los usuarios. 3- Contar con un área iluminada y ventilada destinada para el trabajo de grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física y productiva. 4- Contar con un ambiente para comedor destinado a la roma de los alimentos de una rea mínima de 3.6 m2. 5- El centro deberá contar con concepto favorable de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social o norma que modifique o sustituya independiente de si los alimentos son preparados en el centro o suministrados por un proveedor. 6- Contar con un área para recepción y manejo administrativo del centro, diferente de las áreas donde se brindan los servicios a los usuarios. 7- Contar con un área para servicios generales con espacio destinado para el almacenamiento d elementos de aseo limpieza y desinfección. 8- Contar con áreas y ajustes razonables que permitan la movilidad segura por las instalaciones la edificación deberá ser accesible externa e internamente de acuerdo con lo previsto en la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de salud y protección social o la norma que la modifique o sustituya.9- Contar con accesos, áreas de circulación y salida señalizadas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 14861 de 1985 del ministerio de salud o la norma que la modifique o sustituya.

O**BLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO** 1. Asegurar que la administración municipal suministre, dentro de los términos establecidos para ello, la información, los documentos e implementos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.2. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual 3. Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en los sitios donde se ubican las ecónomas y demás personal y en las proximidades afectadas por ellos y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular. El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN** PRESUPUESTAL: El valor de este Contrato será con cargo al presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de San Eduardo, vigencia 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 253 del 10 de noviembre del 2023:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
253	4104150035	Estampilla adulto mayor 70% - FTE: ESTAMPILLAS - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social	$ 51.100.202,00
Total			$ 51.100.202,00

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El contratista constituirá, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, una garantía en la cual el asegurado y beneficiario será el Municipio de San Eduardo y que ampare:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenios	5	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	5	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Convenios	La del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	N/A	200 salarios mínimos	Duración de la ejecución del convenio.

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
		mensuales vigentes	

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** Las partes suscriptoras podrán acordar modificaciones o ampliaciones a este convenio de común acuerdo en sus cláusulas que se pacten, las cuales deberán constar por escrito con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**. La duración del convenio será **UN (01) MES y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, y las actividades se desarrollarán conforme al cronograma a de la entidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el perfeccionamiento se establece con la firma del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**: Actuará como supervisor del presente Contrato el Secretario de planeación Municipal o quien delegue el Alcalde municipal. **CLÁUSULA DECIMA. MATERIALES EQUIPO Y PERSONAL:** El contratista se obliga para con el Municipio a suministrar, construir e instalar en el sitio de las actividades todos los materiales para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones de la propuesta. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. ACTIVIDADES ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES:** Las variaciones de las cantidades serán consideradas de la siguiente manera: **ACTIVIDADES ADICIONALES:** Son los ítems que contemplados en el contrato presentan cantidades mayores por diversos motivos en el desarrollo del contrato por lo cual se presentan variaciones en las cantidades dadas inicialmente. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Son las que no están contempladas en el contrato y es necesario ejecutarlas para el desarrollo del contrato con un nuevo análisis de precios unitarios que serán fijadas de común acuerdo entre el contratista y el contratante. AJUSTES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN FINAL:** una vez terminadas las actividades a satisfacción del Municipio se procederá a la liquidación final del contrato la que se realizará entre el contratista, contratante e interventor teniendo como requisito indispensable la presentación de la póliza solicitada. Esta liquidación se hará constar en un acta que requerirá para su validez la aprobación por parte del Municipio, se deberá hacer dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato a satisfacción, liquidación se realizará dentro del término y con las previsiones contenidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en

consecuencia en el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales y las de terminación, modificación e interpretación unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES.** En caso que el contratista se encuentre obligado a realizar el pago de aportes Parafiscales, deberá cancelarlos de acuerdo con la ley, certificando el respectivo pago ante el Municipio de San Eduardo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:** Si durante la ejecución de presente contrato, el Municipio se ve en la necesidad de aplicar al contratista multas y sanciones por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, estas se harán efectivas de conformidad con las normas establecidas y sin que el valor total de las mismas exceda el 20% y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y efectividad de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 10% sobre el valor contratado, suma que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio quien podrá deducir dichos valores de la suma que se le adeude al contratista o se hará efectiva la garantía del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista sin el conocimiento previo y por escrito del Municipio, que para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio por cualquier afectación a terceros que se desprenda de alguna acción u omisión en desarrollo del objeto del presente contrato. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y el cumplimiento de los requisitos legales. Los costos que acarree la legalización serán sufragados por parte del contratista acorde con lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; la propuesta presentada suscrita por el contratista; las pólizas que amparan el cumplimiento del contrato; los demás documentos que se generen en desarrollo del objeto contractual. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere aprobación de las garantías y la constitución del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier conflicto que surja por virtud del presente contrato, las partes acuerdan acudir al mecanismo alterno de solución de conflictos dela conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente el CONTRATO mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente CONTRATO estarán a cargo de LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso este CONTRATO genera relación laboral ni prestaciones, de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en todo caso LA FUNDACIÓN actuará con total autonomía e independiente del municipio, utilizando sus propios medios,

dando cumplimiento al objeto contractual contemplado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá para este efecto, el Municipio de San Eduardo y el contratista para notificaciones en el Municipio de San Eduardo, Palacio Municipal,

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

MIGUEL ANTONIO MORA VALEJO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL
"FUNDESAS"
Contratista